



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000419 2016/GOB. REG. TUMBES – GGR.

TUMBES, 19 DIC 2016

VISTO:

El Informe N° 065-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA-ADQ, de fecha 29 de Abril del 2016, Informe N°085-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA-ADQ, de fecha 31 de Mayo del 2016, Memorando N° 258-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 12 de Julio del 2016, Informe N° 044-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES/GRDS-SGDS-SGDSH-UAS-DA, de fecha 12 de Julio del 2016, Memorando N° 267-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 18 de Julio del 2016, Informe N° 051-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES/GRDS-SGDSH-UAS-DA, de fecha 22 de Julio del 2016, Nota de Coordinación N° 30-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 09 de Agosto del 2016, Informe N° 490-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 05 de Octubre del 2016 e Informe N° 159-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UADQ-KVR, de fecha 14 de Octubre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, la prestación surge en la relación jurídica de dos personas o más, y tiene carácter de obligatoriedad, conforme lo establece el artículo N° 1757 Código Civil. En este caso el recurrente pretende se le emita una Resolución para que se le reconozca el monto pendiente de pago por concepto de devengados por la adquisición de material de limpieza para el buen funcionamiento de la Unidad de Apoyo Social Cuna Jardín San Martín de Porres, y que en su momento no fue cancelado. Esto colige que de los medios probatorios presentados deben acreditar el monto a pagar por la contraprestación, la compra realizada y si este no fue cancelado, por lo que, se ha podido constatar que la Unidad de Apoyo Social Cuna Jardín San Martín de Porres, mediante el **INFORME N° 044-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDS-SGDSH-UAS-DA**, con fecha 12 de Julio del 2016, manifiesta que existen documentos suficientes para el reconocimiento de la deuda, a través de una resolución de devengados, y considerarse dentro del pago de Devengados para el año 2016, por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000419 2016/GOB. REG. TUMBES - GGR.

TUMBES, 19 DIC 2016



NUEVE CON 00/100 Soles (S/.3,959.00); PEDIDO DE COMPRA N° 590-2016, de fecha 19 de Julio del 2016, mediante el cual se detallan los bienes adquiridos, **NOTA DE COORDINACION N° 030-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**, con fecha 09 de Agosto del 2016, donde el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita opinión legal respecto al reconocimiento de la deuda a la **Sra. Ivonne Claudina Wiese Merino**, donde manifiesta que no se ha hecho efectivo el pago que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 Soles (S/.3,959.00), por concepto de venta de material de limpieza para la Unidad de Apoyo Social Cuna Jardín San Martín de Porres, **INFORME N° 490-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 05 de Octubre del 2016, donde el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión legal PROCEDENTE a emitir la Resolución de Pago de Devengado a favor de la **Sra. Ivonne Claudina Wiese Merino**.



Que, bajo los términos señalados líneas arribas, se puede apreciar que el Gobierno Regional de Tumbes, ha acreditado la deuda a favor de la **Sra. IVONNE CLAUDINA WIESE MERINO**; pues mantuvo una relación contractual en la dependencia de la Unidad de Apoyo Social Cuna Jardín San Martín de Porres, sin embargo existe una deuda por compra de material de limpieza que no fueron materia de cancelación, originando una deuda pendiente de pago, que por tratarse de ejercicios presupuestales anteriores, esta debe considerarse como devengados.

Que, mediante Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 33° establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) compromiso, b) devengado, c) Pago; en su artículo 34°.- Reconoce que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestales realizadas.

Que, en el artículo 35° de la acotada ley, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.



Asimismo en su artículo 37°.- establece el trámite de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal indicando que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración,



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000419 2016/GOB. REG. TUMBES – GGR.

TUMBES, 19 DIC 2016



Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de la Sra. IVONNE CLAUDINA WIESE MERINO, como compromiso de ejercicio anteriores correspondiente al mes de noviembre del año 2015, prestación de bienes: Material de Limpieza por el monto acumulado de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 Soles (S/.3,959.00), de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a realizar las gestiones correspondientes en busca del financiamiento para el correspondiente pago.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. IVONNE CLAUDIA WIESE MERINO, asimismo a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Raro Octavio Mejia Reyes
GERENTE GENERAL

